



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No. - - - 0755
(15 AGO 2013)

"Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué"

LA COMISION DE PERSONAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 16 de la Ley 904 de 2004 y el Artículo 1 del Decreto 1228 de 2005, dicta para su funcionamiento el siguiente reglamento,

CAPITULO I CONFORMACION, REUNIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 1. La Comisión de Personal es uno de los órganos de gestión del empleo público y la gerencia pública.

Artículo 2. La Comisión de Personal está conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera, elegidos por votación de los empleados de la entidad.

Artículo 3. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Artículo 4. De conformidad con el texto de los incisos 3 y 4, numeral 1, Artículo 16 de la Ley 909 del 23 de septiembre de 2004, la Comisión de Personal se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por quien haga las veces de Jefe de Personal.

*Ibagué, Camino a la **Seguridad Humana***

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisiondepersonal@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No.

()

"Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué"

Alcaldía de Ibagué. No obstante, la comisión podrá señalar algunos asuntos que deberán ser llevados a un segundo debate en procura de decisiones unánimes.

- n. A las reuniones podrán asistir como invitados otros servidores de la entidad, cuando se considere conveniente y se aprobada su presencia por la Comisión al momento de verificar el Quórum.
- o. La asistencia a las reuniones de la Comisión es de carácter obligatorio e indelegable.
- p. Siempre que un miembro principal con la debida justificación o motivos de fuerza mayor no pueda asistir, deberá comunicarlo a la Secretaria Técnica de la Comisión con la debida antelación y en todo caso deberá actualizarse en la información, consultando las actas y dejando constancia de tal acción.

CAPITULO II

FALTAS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISION DE PERSONAL

Artículo 5. Las faltas temporales de los representantes de los empelados a la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes, en su respectivo orden de elección.

En caso de falta absoluta de un representante de los empleados a la Comisión de Personal, dicha calidad será asumida hasta el final del periodo, por el suplente que mayor número de votos haya obtenido. En caso de empate en el número de votos obtenidos por los suplentes, se escogerá al azar.

- a. Se presenta la falta absoluta en los siguientes casos: por muerte, por renuncia aceptada, por pérdida de alguno de los requisitos generales de elegibilidad y por declaración de nulidad de la elección por fraude debidamente demostrado.

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisiondepersonal@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No.

()

"Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué"

vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos

- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 7. Con relación a procesos de selección. Además de las funciones referidas en el artículo precedente, la Comisión de Personal cumplirá con relación a los concursos, las siguientes funciones:

1. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, cuando el Municipio sea la entidad interesada en el proceso de selección o concurso, la Comisión de Personal podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- a. Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria
- b. Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisiondepersonal@alcaldiadeibague.gov.co

28



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No.

()
"Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué"

- c. Objeto de la reclamación.
- d. Razones en que se apoya.
- e. Pruebas que pretende hacer valer.
- f. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y
- g. Suscripción de la reclamación.
- h. En caso de hacerla de forma verbal, la persona que la recibe deberá elevarla a escrito y sugerir que la firme, en caso de que se niegue, se dejará constancia de ello por escrito.

Una vez comprobados los hechos que dieron lugar a la reclamación, la Comisión de Personal decidirá, mediante acto administrativo motivado en un término no superior a ocho (8) días. Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Con relación a los programas de Bienestar Social y Capacitación.

1. Colaborar en la formulación, ejecución y evaluación de los programas de Bienestar Social.
2. Participar en la elaboración del Plan de Capacitación y vigilar su ejecución, siguiendo los lineamientos generales impartidos por el Gobierno nacional y guardando la debida coherencia con el proceso de planeación institucional.
3. Participar en la evaluación del impacto del Plan de Capacitación adoptando y aplicando para ello instrumentos técnicos e involucrando a los empleados.

Artículo 10. De igual forma, la Comisión de Personal cumplirá con las demás funciones que le sean asignadas por la Ley, Decretos y reglamentos.

CAPITULO IV FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO TECNICO

Artículo 11. Presidente. La Comisión de Personal contará con un Presidente el cual será elegido del seno de la misma, con la mayoría absoluta de votos.

Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisióndepersonal@alcaldiadeibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No.

()
"Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué"

CAPITULO V IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

Artículo 15. Para todos los efectos, a los miembros de la Comisión de Personales se les aplicarán las causales de impedimento y recusación previstas en el Decreto 760 de 2005.

Artículo 16. Los representantes del nominador en la Comisión de Personal al advertir una causal que le impida conocer del asunto objeto de decisión, deberán comunicarla inmediatamente por escrito motivado al jefe de la entidad, quien decidirá dentro de los dos (2) días siguientes, mediante acto administrativo motivado y designará al empleado que lo ha de reemplazar si fuere el caso.

Artículo 17. Cuando el impedimento recaiga sobre alguno de los representantes de los empleados así lo manifestará a los demás miembros de la Comisión de Personal, quienes en la misma sesión decidirán si el impedimento es o no fundado. En caso afirmativo, lo declararán separado del conocimiento del asunto y designarán al suplente. Si fuere negativa, podrá participar en la decisión del asunto.

Artículo 18. Cuando exista una causal de impedimento en un miembro de la Comisión de Personal y no fuere manifestada por él, podrá ser recusado por el interesado en el asunto a decidir, caso en el cual allegará las pruebas que fundamentan sus afirmaciones.

Artículo 19. Cuando la recusación se refiera a alguno de los representantes del nominador en la Comisión de Personal, el escrito contentivo de ella se dirigirá al Jefe de la entidad.

Artículo 20. Cuando la recusación afecte a alguno de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, se propondrá ante los demás miembros a través del secretario de la misma.

*Ibagué, Camino a la **Seguridad Humana***

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisiondepersonal@alcaldiadeibague.gov.co

m



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría Administrativa
Comisión de Personal



Resolución No.

()

“Por la cual se crea el reglamento de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Ibagué”

archivo de la actuación administrativa y los antecedentes se remitirán de oficio al Tribunal respectivo dentro de los días (10) días siguientes a la comunicación.

Artículo 26. Este reglamento no podrá ser reformado sino por Resolución de la Comisión de Personal, presenta a iniciativa de cualquiera de sus miembros y aprobada en dos debates en sesiones celebradas en días distintos.

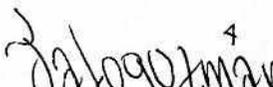
Artículo 27. El presente reglamento se adopta una vez leído y aprobado por los miembros de la Comisión de Personal del Municipio de Ibagué, en reunión celebrada el día 16 de julio de 2013, cuya vigencia inicia al momento de su aprobación.

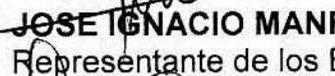
Dado en Ibagué a los,


MAGDA LILIAN BERMUDEZ M
Representante de la Entidad



OSWALDO ENRIQUE MESTRE C.
Representante de la Entidad


YAMILÉ LOZANO GUZMAN
Representante de los Empleados


JOSE IGNACIO MANRIQUE
Representante de los Empleados


SANDRA MILENA VELEZ
Secretaria Técnica



Ibagué, Camino a la Seguridad Humana

Plaza de Bolívar Palacio Municipal Oficina 208 Teléfonos 2617068-2611377-2611182 Ext. 250
Comisiondepersonal@alcaldiadeibague.gov.co